

CIRCULAR

Bancos N° 3.428

Santiago, 5 de marzo de 2008

Señor Gerente:

COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES. Capítulos A-1, A-2, B-1, B-2, B-4, B-6, C-1, C-2, C-3, D-1, D-2, D-3 y E.

Modifica instrucciones acerca de los estados que deben emitirse.

Debido a que los estándares internacionales contemplan la emisión de un Estado de Situación Financiera, un Estado de Resultados, un Estado de Cambios en el Patrimonio y un Estado de Flujos de Efectivo, incluyendo también un Estado de Resultados Integrales si en el Estado de Resultados no se abarca esa información, se introducen los siguientes cambios en el Compendio de Normas Contables:

- A) Se suprime el primer párrafo del N° 6 del Capítulo A-1.
- B) Se reemplaza el literal a) del N° 5 del título I del Capítulo C-1, por el siguiente:
 - “a) Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, según lo indicado en el título II de este Capítulo; y,”
- C) En el N° 3 del título III del Capítulo C-1 se reemplazan las instrucciones referidas a la Nota 23, por lo siguiente:
 - “En esta nota deberá informarse acerca del capital autorizado, suscrito y pagado, los dividendos acordados y pagados, dividendos mínimos y su provisión, utilidades por acción, etc., debiendo contener, en general, todo lo atinente a las cuentas patrimoniales que requiera de revelación. El detalle de la información que contiene el Estado de Resultados Integrales y el Estado de Cambios en el Patrimonio se incluirá en esta nota.”
- D) Se sustituye el segundo párrafo de la letra a) del N° 1 del Capítulo E, por el que sigue:
 - “Si bien en las disposiciones del Capítulo C-1 no se establece un formato para el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio ni para el Estado de Flujos de Efectivo, ellos deberán prepararse siguiendo los criterios de los IFRS. Para el último estado se tendrá en cuenta lo señalado en este Compendio para la determinación del efectivo y equivalente de efectivo.”

- E) Se modifican todos los textos del Compendio de Normas Contables en que se alude a los estados, a fin de referirse al Estado de Resultados Integrales y utilizar una terminología uniforme para denominar a los demás estados que deben prepararse.

Además de lo anterior, se introducen los siguientes cambios en los Capítulos que se indican:

- a) En el N° 3 del título III del Capítulo C-1, se suprime el tercer párrafo de las instrucciones referidas a la Nota 1, que exigía cuantificar las diferencias con respecto a la aplicación integral de IFRS.

- b) Se sustituye el penúltimo párrafo del Capítulo C-2 por el siguiente:

“Conforme a lo establecido en el artículo 16 antes mencionado, la publicación en el periódico de circulación nacional deberá efectuarse a más tardar el último día del mes siguiente a la fecha a que se refiere el estado.”

Se reemplazan las siguientes hojas del Compendio de Normas Contables: hoja N° 3 del Capítulo A-1; hojas N°s. 1 y 2 del Capítulo A-2; hojas N°s. 11 y 13 del Capítulo B-1; hoja N° 4 del Capítulo B-2; hoja N° 2 del Capítulo B-4; hoja N° 5 del Capítulo B-6; hojas N°s. 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11 y 14 del Capítulo C-1 y hoja correspondiente a su Anexo N° 6; hoja que contiene el Capítulo C-2; hojas N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 19, 65, 66 y 73 del Capítulo C-3; hoja N° 3 del Capítulo D-1; hoja N° 1 del Capítulo D-2; hojas N°s. 1 y 5 el Capítulo D-3; y, hoja N° 1 del Capítulo E.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras